

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 010-2020-EF/15.01**

Lima, 13 de octubre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	187	363	599	2 868
Derechos Variables Adicionales	-5	26	9 (arroz cáscara) 13 (arroz pilado)	113

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARROSPIDE MEDINA  
Viceministro de Economía

1893020-1

**Aprueban Directiva denominada  
"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 008-2020-EF/54.01**

Lima, 12 de octubre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el sistema administrativo conformado por el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientados al logro de los resultados, a través de los procesos de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y se faculta a que la entidad competente regule el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, los bienes calificados como RAEE constituyen bienes muebles por las características señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; por lo que, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento regular el procedimiento para la gestión de dichos bienes;

Que, al amparo de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el procedimiento para la baja y donación de bienes muebles calificados como RAEE se encuentra desarrollado en la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, considerando que el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, ha establecido un régimen especial de gestión y manejo de RAEE, introduciendo cambios que deben implementarse en el procedimiento para la donación directa de dichos bienes de propiedad de las entidades públicas a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, resulta necesario emitir una Directiva que regule los procedimientos de gestión de dichos bienes con observancia del nuevo régimen especial establecido, permitiendo que la disposición final de este tipo de bienes se efectúe acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, al expedirse una nueva Directiva que regule los procedimientos de gestión de los bienes calificados como RAEE por parte de la Dirección General de Abastecimiento, corresponde derogar la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN;

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal a) del artículo 166 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF-41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Bienes Muebles y la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Apruébese la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Directiva N°003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto Legislativo N°1439.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, dispóngase la publicación de la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Adecuación de procedimientos

A partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral, las entidades deben adecuar sus procedimientos de gestión de bienes RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA HERMINIA ALEGRÍA ALEGRÍA  
Directora General  
Dirección General de Abastecimiento

1892876-1

## ENERGIA Y MINAS

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2020-MINEM/DM

Mediante Oficio N° 826-2020-MINEM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 294-2020-MINEM/DM, publicada en la edición del día 4 de octubre de 2020.

EN EL ARTÍCULO 1:

DICE:

"Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa (L-6644), que efectúa CONSORCIO ENERGÉTICO HUANCAVELICA S.A.C. a favor de COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial."

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa (L-6644), que efectúa CONSORCIO ENERGÉTICO HUANCAVELICA S.A.

a favor de COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial."

1893166-1

## INTERIOR

### Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 927-2020-IN

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS, los Oficios N° 000463-2020-GG/MIGRACIONES y N° 000483-2020-GG/MIGRACIONES de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los Informes N° 000185-2020-RH/MIGRACIONES y N° 000177-2020-PP/MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente, el Informe Técnico N° 000104-2020-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe N° 000217-2020-IN/OGPP/OMD y el Memorando N° 001120-2020-IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000072-2020-IN/OGRH/OAPC y el Memorando N° 000523-2020-IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior; y, el Informe N° 001427-2020-IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 1198-2019-IN, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, estableciendo competencias, funciones generales, funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como la nueva estructura orgánica de la entidad; siendo que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, establece que MIGRACIONES, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados desde la aprobación de la Sección Segunda del referido Reglamento de Organización y Funciones, adecúa sus instrumentos de gestión;

Que, conforme al numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, el CAP Provisional es el documento de gestión